



Victoria, Tamaulipas, 8 de mayo de 2009.

Oficio No.

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

DIP. NORMA ALICIA DUEÑAS PÉREZ,
Presidenta de la Mesa Directiva,
H. Congreso del Estado,
Presente.



En atención a lo dispuesto por la fracción II del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, por su digno conducto me permito hacer llegar a esa H. Representación Estatal la Iniciativa de Decreto mediante la cual se otorga pensión vitalicia a la C. María Arcelia Garza Medina, esposa de quien fuera servidor público del Gobierno y del H. Congreso del Estado, Emilio Hurtado Guillén, por causa de defunción y en reconocimiento a los servicios públicos desempeñados a nuestro Estado, que propone el titular del Ejecutivo Estatal, con fundamento en lo previsto por la fracción II del artículo 64 y por la fracción XII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado.

Mucho agradeceré a usted que en términos de las disposiciones constitucionales y de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, se sirva disponer el trámite parlamentario que corresponda para su estudio y dictamen.

Sin otro particular, me es grato renovar a usted y a los integrantes de esa H. LX Legislatura del Estado las seguridades de mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ANTONIO MARTÍNEZ TORRES

C.c.p.- Lic. Héctor Luis Madrigal Martínez, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno.- Presente.
C.c.p. - Lic. Matías Ramón Ochoa Delgado, Director de Estudios y Normatividad, encargado del Despacho de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal.- Presente.
MROD/scs



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Victoria, Tam., 13 de marzo de 2009.

H. CONGRESO DEL ESTADO

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 91 fracción XII y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, 10 y 24 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la seguridad social de las personas representa un factor indispensable para el desarrollo humano en condiciones de una calidad de vida digna, razón por la cual, la seguridad social es uno de los aspectos especialmente protegidos por el Estado, en virtud de que contribuye de manera fundamental a consolidar la armonía en la convivencia social, e impulsar el surgimiento de una sociedad más justa.

SEGUNDO.- Que el reconocimiento de derechos y la concesión de beneficios a quienes se hallen dentro de las situaciones previstas en la norma, tiene como fundamento la plena protección de la seguridad social de los habitantes del Estado.

TERCERO.- Que de suma importancia resulta que todo tamaulipeco, al incorporarse al servicio público, tenga la seguridad de la garantía de una vida



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

con dignidad y decoro, dado que el trabajo es actualmente la única forma social y económica de obtener un ingreso, una cobertura social y una jubilación. Esto hace de la renta básica un ingreso universal, a la vez, un mecanismo de inclusión y de distribución de los beneficios del desarrollo socioeconómico. Con esta visión, el nuevo vínculo del reconocimiento de los derechos humanos es importante en la realización del trabajo productivo por tal motivo, estas acciones reflejan el rostro humano de una administración.

CUARTO.- Que el C. Emilio Hurtado Guillén, presto sus servicios a favor del Gobierno del Estado desde 1987, hasta el año de 1996, desempeñándose en el ámbito administrativo, adscrito a diversas dependencias, tales como la Secretaría General de Gobierno, la Dirección de Gobierno, la Subdirección de Información y Análisis. Asimismo, también se desempeño profesionalmente en el H. Congreso del Estado.

QUINTO.- Que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece como una facultad del Congreso decretar pensiones a favor de las familias de aquellos servidores públicos que hayan prestado servicios sobresalientes al Estado; en este contexto, podemos señalar que indudablemente los servicios prestados por el C. Emilio Hurtado Guillén los constituyen.

SEXTO.- Que actuar en beneficio de la mejor calidad de vida de los servidores públicos del Estado que han demostrado un alto grado de lealtad y vocación de servicio es un acto que representa distinción y reconocimiento por estas dignas acciones y a su vez, transforma a las instituciones públicas en entes más justos y sensibles ante las necesidades humanas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

SÉPTIMO.- Que al señor Emilio Hurtado Guillén le sobrevive su esposa, María Arcelia Garza Medina, quien dependía económicamente única y exclusivamente de él, por lo que en mérito de lo anterior, es propósito de esta iniciativa, asegurar la satisfacción de sus necesidades elementales, haciéndola beneficiaria de una pensión económica.

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, presento ante ese H. Congreso del Estado la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA PENSIÓN VITALICIA A LA C. MARÍA ARCELIA GARZA MEDINA ESPOSA DE QUIEN FUERA SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO Y DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EMILIO HURTADO GUILLÉN, POR CAUSA DE DEFUNCIÓN Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS EN NUESTRO ESTADO.

PRIMERO.- Se otorga pensión vitalicia por el fallecimiento del C. Emilio hurtado Guillén, a favor de quien fuera su esposa la C. María Arcelia Garza Medina, como reconocimiento a los servicios públicos desempeñados en nuestro Estado, equivalente al 100% del salario integrado y demás remuneraciones que percibía como Subdirector de Informática y Análisis, adscrito a la Subsecretaría General de Gobierno, con los incrementos que en lo futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tenía derecho.

SEGUNDO.- El servicio médico que se les dota a los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se le otorgará a la C. María Arcelia Garza Medina en los términos y condiciones establecidas para los mismos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

ARTÍCULO TERCERO.- La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor, cesando con el fallecimiento de la respectiva beneficiaria.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto de la presente pensión se entregará con efecto retroactivo a partir del 1º de marzo de 2008.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ANTONIO MARTÍNEZ TORRES

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN VITALICIA A LA C. MARÍA ARCELIA GARZA MEDINA, ESPOSA DE QUIEN FUERA SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO Y DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EMILIO HURTADO GUILLÉN, POR CAUSA DE DEFUNCIÓN Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS EN NUESTRO ESTADO.